



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-44039346-GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente EX-2022-44039346-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Sergio Ramón ALMEIDA presenta su renuncia a los fines jubilatorios al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4662 del 16 de diciembre de 1998, el doctor Sergio Ramón ALMEIDA fue designado Juez de la Cámara Tercera de Apelación y Garantías en lo Penal (Sala II) del Departamento Judicial La Plata;

Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de enero de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ALMEIDA, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor ALMEIDA respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y

175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de enero de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Sergio Ramón ALMEIDA (DNI N° 11.607.501 – Clase 1956) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.